

 <p><b>BOCG 23/10/2013</b></p> <p>Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras</p> <p>Pag. 2</p>	 <p><b>Proyectos de Orden</b></p> <p>Proyecto de Orden que entre otros, modifica los modelos 303 y 340, y deroga los modelos 310, 311, 370 y 371</p> <p>Proyecto de Orden que modifica los modelos 202 y 222 de pagos fraccionados</p> <p>Pág 2</p>
 <p><b>Consultas de interés</b></p> <p><b>IRPF.</b> La condena en costas es una pérdida patrimonial.</p> <p>Pag. 5</p> <p><b>Retenciones IRPF.</b> Hacienda reclama las retenciones mal practicadas a una empresa. Ahora se lo descuenta al trabajador.</p> <p>Pág. 6</p>	 <p><b>Comisión Europea</b></p> <p>Declaración del IVA normalizada: facilitar la vida a las empresas y mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales</p> <p>Pág. 6</p>
 <p><b>Actualidad del Parlamento Europeo</b></p> <p>La Eurocámara exige suspender el acuerdo de datos bancarios con EE.UU</p> <p>Pág. 9</p>	 <p><b>Actualidad del Parlamento Catalán</b></p> <p>El ple continuarà tramitant el projecte de llei de Barcelona World i de rebaixa del tipus impositiu als casinos</p> <p>Pág. 9</p>

24 de octubre de 2013



## BOCG 23/10/2013

### SERIE A: Proyectos de Ley



**A-54-7** Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. **Aprobación definitiva por el Congreso.**

**A-55-2** Proyecto de Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. **Enmiendas e índice de enmiendas al articulado.**



## Proyectos de Orden

**Proyecto de Orden que entre otros, modifica los modelos 303 y 340, y deroga los modelos 310, 311, 370 y 371**

- Proyecto Orden 303  (161 kb)
- Proyecto Modelo 303 - ejercicio 2014  (59 kb)

Se incorporan adicionalmente en el nuevo modelo 303 dos nuevas casillas que permiten optar o revocar, en la última declaración-liquidación del ejercicio, la aplicación de la prorrata especial a que se refiere el número 1º del apartado Dos del artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, y **otras dos casillas que identifican la modalidad de autoliquidación, preconcursal o postconcursal**, en el caso de que el sujeto pasivo hubiera sido declarado en concurso durante el periodo de liquidación en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. **Asimismo en el apartado de identificación se deberá indicar si el declarante ha optado o no por la aplicación del Régimen especial del criterio de caja o si tiene o no la condición de destinatario de**

24 de octubre de 2013

**operaciones a las que se aplique este régimen especial.** En caso de sujetos pasivos que opten por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo, los importes correspondientes a las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte de aplicación el régimen especial del criterio de caja que se hubieran devengado por la aplicación de la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Igualmente tanto los sujetos pasivos que opten por la aplicación del régimen especial del criterio de caja, como aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo, deberán informar de los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja.




**Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:**

«1. En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural, la presentación de las autoliquidaciones del modelo 303, así como, en su caso, el ingreso o la solicitud de devolución, si corresponde, de la cantidad resultante, **se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual,** excepto la relativa al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.»

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y será aplicable a las operaciones realizadas a partir del **1 de enero de 2014.**

## Proyecto de Orden que modifica los modelos 202 y 222 de pagos fraccionados

- Proyecto Orden  (42 kb)
- Proyecto Modelo 202  (197 kb)
- Proyecto Modelo 222  (261 kb)

Proyecto de orden por la que se modifica la orden eha/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del impuesto sobre sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la orden hap/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Con la doble finalidad de facilitar la cumplimentación del pago fraccionado de **las entidades**

24 de octubre de 2013

**acogidas al régimen de cooperativas** y de obtener, para el control de los ingresos públicos, la necesaria información del efecto recaudatorio de las **limitaciones en la deducibilidad de la amortización contable, en la deducibilidad de los gastos financieros y en la deducibilidad de los deterioros de los valores representativos de la participación en el capital o fondos propios de las entidades**, en esta Orden se procede a modificar los modelos de pagos fraccionados y anexos informativos que, en su caso, deben presentarse con estos modelos y que se contienen, respecto del modelo 222, en el anexo I de la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, modificado por la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, así como, respecto del modelo 202, en el anexo I de la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, mencionada anteriormente. Estos anexos posteriormente han sido modificados por la Orden HAP/636/2013, de 15 de abril que introducía el trato diferenciado en el pago fraccionado de las entidades acogidas al régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.

El texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 45.1, la obligación de los sujetos pasivos de este Impuesto de efectuar, en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, un pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo que esté en curso el día primero de cada uno de los meses indicados. Por su parte, el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, dispone que los contribuyentes por este Impuesto que obtengan rentas mediante establecimiento permanente, quedarán obligados a efectuar pagos fraccionados a cuenta del mismo en los mismos términos que las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

Por otra parte, para poder efectuar un adecuado seguimiento de los ingresos tributarios, se ha rebajado a 20 millones de euros el importe de la cifra de negocios que se tendrá en cuenta a efectos de la obligatoriedad de presentación junto con el pago fraccionado del modelo de comunicación de datos adicionales.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, habilita, por su parte, al Ministro de Economía y Hacienda, para aprobar el modelo de pago fraccionado y determinar el lugar y forma de presentación del mismo. Por su parte, el artículo 8.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, establece que los establecimientos permanentes de contribuyentes de dicho Impuesto quedarán obligados a efectuar pagos fraccionados en los mismos supuestos y condiciones que los

24 de octubre de 2013

establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente **al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"**.



## Consultas de interés

**IRPF. La condena en costas es una pérdida patrimonial.**

**[NUM-CONSULTA V2636-13 de 04/09/2013](#)**

### Resumen:

Evidentemente, y dentro del ámbito meramente particular del consultante, el pago a la otra parte de las costas procesales comporta una alteración en la composición de su patrimonio para el obligado al pago, produciéndose una variación en su valor, variación o pérdida que dado el carácter ajeno a la voluntad del consultante que tiene el pago de estas costas nos lleva a excluir su posible consideración como un supuesto de aplicación de renta al consumo del contribuyente, es decir, no se trata de una pérdida debida al consumo, por lo que, al no tratarse de este caso ni de ningún otro de los que el mencionado artículo 33.5 de la Ley del Impuesto excepciona de su cómputo como pérdida patrimonial, procede concluir que el pago de las mencionadas costas comportaría para el consultante una pérdida patrimonial.

24 de octubre de 2013

**Retenciones IRPF.** Debido a unas liquidaciones realizadas por la Agencia Tributaria a la empresa donde trabajaba el consultante, por unas retenciones incorrectamente practicadas (inferiores a las procedentes), la empresa le descuenta en mayo de 2013 del finiquito el importe de las retenciones no practicadas en su momento.

**NUM-CONSULTA V2644-13 de 04/09/2013**

**Resumen:**

Una vez indicado cómo opera el “mecanismo” de las retenciones, tanto desde la perspectiva del retenedor como de la del “retenido”, por lo que respecta a la posible repercusión al consultante del importe correspondiente a las retenciones no practicadas en su momento (ejercicio 2011) procede indicar que, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 99, **el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los retenedores y obligados a ingresar a cuenta no permite en el ámbito estrictamente tributario** (dada la inexistencia de norma legal o reglamentaria establecida al efecto) **efectuar deducción alguna de los ingresos de los trabajadores ni reclamar cantidades a los mismos que se deban a retenciones no practicadas en su momento**, circunstancia que evidentemente no excluye otras posibles vías de resarcimiento del retenedor respecto al “retenido”.



*Comisión Europea*

**COMUNICADOS DE PRENSA**

Bruselas, 23 de octubre de 2013

**Declaración del IVA normalizada: facilitar la vida a las empresas y mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales**

La Comisión ha propuesto hoy una nueva declaración del IVA normalizada que puede

24 de octubre de 2013

hacer ahorrar a las empresas de la UE hasta 15 000 millones EUR al año. El objetivo de esta iniciativa es reducir los trámites burocráticos de las empresas, además de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y dotar de más eficiencia las administraciones tributarias en toda la Unión. Como tal, la iniciativa se ajusta completamente al compromiso de la Comisión de establecer una normativa inteligente y forma parte del reciente programa REFIT dirigido a simplificar las normas y a reducir las cargas administrativas que pesan sobre las empresas ([IP/13/891](#)). La propuesta de hoy prevé una serie uniforme de obligaciones de las empresas a la hora de presentar sus declaraciones del IVA, independientemente del Estado miembro en el que lo hagan. La declaración del IVA normalizada, que sustituirá a las nacionales, permitirá exigir a todas las empresas la misma información básica, en los mismos plazos en toda la UE. Como unos procedimientos sencillos son más fáciles de cumplir y hacer cumplir, la propuesta de hoy debería también contribuir a mejorar el cumplimiento de las obligaciones con respecto al IVA y a aumentar los ingresos públicos.

Algirdas Šemeta, comisario de Fiscalidad, ha declarado lo siguiente: «*La declaración del IVA normalizada representa ventajas para todos. Las empresas disfrutarán de trámites más sencillos, costes más bajos y menos papeleo. Los gobiernos dispondrán de una nueva herramienta para facilitar el cumplimiento de las obligaciones con respecto al IVA, con lo que la recaudación será mayor. Por lo tanto, la propuesta de hoy reafirma tanto nuestro compromiso con un mercado único favorable para las empresas como nuestra voluntad de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la UE.*»

Los contribuyentes de la UE presentan cada año 150 millones de declaraciones del IVA a las administraciones tributarias nacionales. En la actualidad, la información solicitada, el formato de los formularios y los plazos de notificación varían considerablemente según los Estados miembros, de manera que las declaraciones del IVA entrañan trámites complicados, caros y engorrosos para las empresas transfronterizas. Las empresas que operan en más de un Estado miembro también se han quejado de que es difícil cumplir los requisitos relacionados con el IVA debido a la complejidad del procedimiento.

El modelo de declaración del IVA propuesto hoy simplifica la información que las empresas deberán proporcionar a las autoridades fiscales. La declaración constará de tan solo 5 casillas que los contribuyentes habrán de cumplimentar de forma obligatoria. Los Estados miembros tienen margen para exigir varios elementos normalizados adicionales, hasta un máximo de 26 casillas. Se trata de una enorme mejora con respecto a la situación actual, en virtud de la cual algunos Estados miembros exigen cumplimentar hasta 100 casillas.

24 de octubre de 2013

Las empresas presentarán las declaraciones del IVA normalizadas cada mes, mientras que las microempresas solo estarán obligadas a hacerlo cada trimestre. Se suprimirá la obligación de presentar una declaración del IVA anual recapitulativa, tal como exigen actualmente algunos Estados miembros. La propuesta también alienta la presentación electrónica, ya que la declaración del IVA normalizada se podrá presentar por esa vía en toda la Unión. Esta importante simplificación del procedimiento de declaración del IVA es acorde con los compromisos más amplios de la Comisión de reducir las cargas administrativas y los obstáculos al comercio en el mercado único.

La propuesta de hoy también constituye una importante contribución a la creación de un sistema del IVA más eficaz y resistente al fraude, como se contempla en la estrategia de la Comisión para la reforma del IVA (véase [IP/11/1508](#)). El IVA representa alrededor del 21 % de los ingresos de los Estado miembros, pese a lo cual se dejaron de recaudar 193 000 millones EUR en 2011 (véase [IP/13/844](#)). Al crear un sistema más sencillo tanto para los contribuyentes como para las administraciones, la declaración del IVA normalizada podrá mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reducir la «brecha» del IVA. Como tal, la propuesta de hoy podría realizar una importante contribución al saneamiento presupuestario gracias a los mayores ingresos del Tesoro público en toda la UE.

#### Enlaces útiles

La propuesta puede consultarse en la siguiente dirección:

[http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/taxation/vat/key\\_documents/legislation\\_proposed/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/vat/key_documents/legislation_proposed/index_en.htm)

Página web de Algirdas Šemeta, comisario de Fiscalidad, Unión Aduanera, Auditoría y Lucha contra el Fraude:

[http://ec.europa.eu/commission\\_2010-2014/semeta/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/semeta/index_en.htm)



24 de octubre de 2013



## Actualidad del Parlamento Europeo

### La Eurocámara exige suspender el acuerdo de datos bancarios con EE.UU

La UE debe suspender el acuerdo con EE.UU. sobre el Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo (TFTP, en sus siglas en inglés), en respuesta al supuesto espionaje de datos bancarios almacenados por la empresa belga SWIFT, según una resolución aprobada este miércoles por la Eurocámara. El PE tendrá en cuenta la respuesta de la Comisión y de los Estados miembros a esta solicitud a la hora de aprobar nuevos acuerdos internacionales, advierten los eurodiputados.

[Ver nota completa](#)



## Actualidad del Parlamento Catalán

### El ple continuarà tramitant el projecte de llei de Barcelona World i de reducció del tipus impositiu als casinos

Dimecres, 23 d'octubre de 2013. Palau del Parlament

[Veure notícia sencera](#)

El projecte de llei, relacionat amb BCN World, modifica la llei del 1989 per permetre al centre recreatiu turístic de Vila-seca i Salou activitats de joc i apostes que pel que fa a l'edificabilitat podran arribar a ocupar fins el 30 per cent de la superfície. El text també modifica l'article que fa referència a l'àmbit tributari d'aquests establiments, **als quals s'aplicarà un tipus impositiu del 10 per cent**. Aquesta mesura afectarà la resta de casinos en el moment que comenci a funcionar el BCN World. El text preveu també que s'adoptin mesures de control per evitar l'entrada de menors i persones incapacitades als espais dedicats al joc, i autoritza els operadors de casinos del centre a concedir crèdits als jugadors.